

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

<b>TRAZABILIDAD</b>	Antecedente N°2021-GC-015, Hallazgo N°25 PVCF-2019
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No</b>	PRF 80763-2021-38520-4
<b>CUN SIREF</b>	AC-80763-2021-32087
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Nit.. 890.399.045-3
<b>CUANTIA ESTIMADA DEL DAÑO (SIN INDEXAR)</b>	CUATRO MILLONES CIEN SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.CTE. (\$4.162.802)
<b>RESPONSABLES FISCALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JORGE ENRIQUE SANDOVAL MAYORGA identificado con C.C. No. 1.111.773.829 de Buenaventura. Cargo: Coordinador del Programa Escolar PAE desde 14-02-2016 a 30-12-2020.</li> <li>• HUMBERTO CELORIO BENITEZ identificado con C.C. No. 16.471.501, Cargo: secretario de educación, a partir del 9 de enero de 2020.</li> <li>• ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE REGION PACIFICA ACIVA Nit.: 835.001.232-6, a través de su representante legal señor PEDRO CONQUISTA QUINTERO, identificado con la C.C. No. 11.885.597, quien suscribió el contrato No. 2016-1638, el cual inició el 3-02-2020</li> </ul>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT. 86002400-2. pólizas N° 3000181 de 28/05/2020 por valor asegurado de \$500.000.000

### ASUNTO

La Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 6928 de enero 9 de 2013 y la Resolución 0748 de 2020, procede a proferir el presente Auto por medio del cual se vincula tercero civilmente responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763\_2021-38520-4 Entidad Afectada: DISTRITO DE BUENAVENTURA

### COMPETENCIA

Nuestro ordenamiento jurídico estipula que el control fiscal es una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República; así lo establece el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, por su parte, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, en concordancia con la Sentencia de la H. Corte Constitucional C-403 de 1999 establecen que la Contraloría General de la República tendrá control prevalente y concurrente, respecto a la vigilancia de la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

De igual forma, la Ley 610 de 2000 preceptúa que la Contraloría General de la República tiene competencia prevalente para adelantar hasta su culminación los procesos de responsabilidad fiscal que se originen en ejercicio del control fiscal.

En similar sentido, la Ley 1474 de 2011 ha establecido la competencia de este órgano de control para el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal y las Resoluciones Orgánicas de la Contraloría General de la República N° 5500 de 2003, modificada parcialmente por la 5868 de 2007, 6541 de 2012 y 0748 de 2020, relacionadas con la distribución de competencias interna.

Para el caso en comento, los recursos objeto de investigación corresponden al Orden Nacional, Ley 30 de 1993, Ministerio de Educación Nacional, Ley 715 de 2001 SGP, los cuales fueron transferidos a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y corresponden a recursos de la Nación, por consiguiente, la competencia es de la Contraloría General de la República.

### **ANTECEDENTE**

Lo constituye el oficio radicado con el SIGEDOC No. 2021IE0002661 del 15/01/2021, mediante el cual se traslada el Hallazgo Fiscal No. 25 “Sobrecosto Alimentos Raciones” en el desarrollo de la auditoría de Cumplimiento que adelantó la Contraloría General de la República, a los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, correspondiente a la vigencia fiscal 2019 y primer semestre del 2020, al Distrito de Buenaventura, a los recursos de SGP Educación, Propósito General (Cultura y Deportes) y al Programa de Alimentación Escolar PAE.

Se originó mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2021, radicado No. 2021IE0006755, suscrito por el Dr. PEDRO PABLO PEREZ PARALES, en su calidad de Secretario de Colegiatura, Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, dirigido a la Dra. DORIS LUCILA LOZANO SOTELO, Profesional Universitaria del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Valle del Cauca, mediante el cual remite para trámite el antecedente 2021-GC-015 ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, Auditoría a recursos públicos 2020.

Como producto del reparto realizado, se entrega el oficio con radicado 2022IE0024710 del 14 de marzo de 2022 en el cual se dispone que la sustanciación y practica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal que se origine del resultado de la indagación preliminar IP 2021- 38520, que corresponde a la evaluación del antecedente ANT-80763-2021-38520, será adelantado por la funcionaria Luz Maritza Martínez Ramos, bajo la Ponencia del Dr. Gilberto Salazar Peláez

Teniendo en cuenta que el Dr. GILBERTO SALAZAR PELAEZ, a través de Resolución No. 81117-06781 del 16 de noviembre de 2022 fue declarado insubsistente, en Comité Colegiado, mediante Acta No. 063 del 29/11/2022 se reasignaron temporalmente los asuntos que estaban a su cargo, a la Contralora Provincial DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ, quien a su vez también fue declarada insubsistente a través de Resolución No. 81117-03514 del 21 de febrero de 2023.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

De acuerdo al artículo 6 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal estará en cabeza de quien ejerza el cargo de Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas.

A través de Resolución ORD-81117-002301 del 8 de febrero de 2023, el señor Contralor General de la República nombró al señor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO como Contralor Provincial en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

En atención a dicho nombramiento el señor Tejeda Quintero fungía como Directivo ponente en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-80763-2021-38520-4.

Posteriormente, mediante resolución No. 81117-04448-2024 del 19 de julio de 2024, el Contralor General de la República nombró al señor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO como Gerente Departamental en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, quedando vacante el cargo de Contralor Provincial, razón por la cual el Dr. TEJEDA continuó en la ponencia del Proceso mencionado en el numeral anterior a la espera del cubrimiento de la vacante de Contralor Provincial.

En atención al parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 6541 de 2012, el proceso de responsabilidad fiscal PRF-80763-2021-38520-4, continuará bajo la ponencia del Doctor JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA, con el fin de dar trámite oportuno a las actuaciones fiscales a que hubiere lugar.

## FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos objeto de reproche fiscal dentro de la presente investigación son:

Para la vigencia 2020, el Distrito de Buenaventura realizó 15 contratos por \$9.654.216.618, para el “suministro y provisión integral del servicio de alimentación escolar” dentro del Programa de Alimentación Escolar, los cuales involucraron recursos del orden Nacional por \$7.321.613.771, que equivalen al 76% de los recursos y de recursos propios \$2.332.602.847. De estos 15 contratos cinco (5) por 360.855.600, se realizaron únicamente con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Para la auditoría se tuvo en cuenta únicamente los recursos dirigidos al suministro de complementos y almuerzos que son el 95% de los recursos del PAE, para la muestra inicialmente se habían seleccionado 6 contratos, pero finalmente se revisó 10 contratos por \$9.293.361.018, que involucraron recursos del orden nacional para el suministro de alimentación. La muestra tomada equivale al 96,3% de esta contratación y al 91,7% de los recursos totales contratados (\$10.138.383.618) que incluye suministro de raciones e Interventoría).

Muestra Programa de Alimentación Escolar 2020  
(Cifras en Pesos)

No. Contrato	Nombre Contratista	Objeto	Valor Contrato	Recursos Involucrados
--------------	--------------------	--------	----------------	-----------------------

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4**

1647	Mercado Y Bolsa S.A.	La Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB celebrará en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC- la negociación o negociaciones necesarias para la prestación del servicio de alimentación escolar-PAE, complemento jornada mañana y tarde, en las modalidades preparación en sitio e industrializada para los niños, niñas, adolescentes jóvenes para las 21 IE oficiales en las 61 sedes del Distrito de Buenaventura-Valle del Cauca.	7.298.500.600	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias del MEN Regular y Jornada única (\$4.372.912.365)</li> <li>• Asignación Especial - SGP -</li> <li>• Alimentación Escolar (\$983.824.441)</li> <li>• ICLD (\$1.820.939.511)</li> </ul>
SED-20191626	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra De Córdoba Y San Cipriano	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 695 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (ración preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución educativa agropecuaria José María Córdoba.	134.691.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias del MEN para el PAE - Ley 1450 de 2011</li> </ul>
SED-20191627	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra De La Cuenca Baja Del Rio Calima	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 1196 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (ración preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas Alfredo Vásquez cobo y niño Jesús de Praga,	364.776.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias del MEN para el PAE - Ley 1450 de 2011 (\$335.899.800)</li> <li>• ICLD (\$28.876.200)</li> </ul>
SED-20191628	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra De Punta De Soldado	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 541 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (ración preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución educativa Jaime Rock.	104.845.800	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias del MEN para el PAE - Ley 1450 de 2011</li> </ul>
SED-20191632	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra De Los Lagos Rio Dagua	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 1.785 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde y 208 (raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas Atanasio Girardot, Francisco Javier Cisneros y sede Anibal Muñoz Duque.	419.502.600	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias del MEN para el PAE - Ley 1450 de 2011. Jornada Regular y única (\$401.673.000).</li> <li>• ICLD (\$17.829.600)</li> </ul>
SED-20191633	Consejo Comunitario de la Comunidad	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 2412 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde	447.445.600	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias del MEN Regular (\$109.303.200)</li> </ul>



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 5 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4**

	Negra Del Rio Naya	(raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas Santa Cecilia, Patricio Olave Ángulo, Santa Teresita del Niño Jesús y Raúl Orejuela Bueno		<ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación Especial - SGP - Alimentación Escolar (\$336.017.865)</li> <li>ICLD (\$22.124.535)-</li> </ul>
SED-20191634	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Del Rio Cajambre	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 1387 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas José Acevedo y Gómez y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	268.800.600	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencias del MEN para el PAE - Ley 1450 de 2011.Jornada Regular (\$186.823.200)</li> <li>ICLD (\$81.977.400)</li> </ul>
SED-20191637	Consejo Comunitario de la Cuenca Del Rio Yurumanguí	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 869 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución educativa Esther Etefvina Arámburo.	168.412.200	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencias del MEN para el PAE - Ley 1450 de 011</li> </ul>
SED-20191638	Asociación De Cabildos Indígenas Del Valle Región Pacífica – Aciva	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 277 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en la técnica agropecuaria NACHASIN	53.682.600	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación Especial - SGP - Alimentación Escolar</li> </ul>
SED-20191639	Unión Temporal Dapkher	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 689 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en el técnico agroecológico NONAM ITAN,	133.528.300	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación Especial - SGP - Alimentación Escolar</li> </ul>

Fuente: Contratación Reportada SED.

En el 2020, para la contratación de los recursos del Programa de Alimentación Escolar la entidad utilizó dos formas de acuerdo con las zonas de ubicación:

- Zona Urbana: Se utilizó la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en Bolsa de Productos, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para contratar la operación en la zona urbana, seleccionando como comitente comprador la Sociedad Comisionista de Bolsa Mercado y Bolsa S.A. mediante contrato de comisión No 1647 del 30 de diciembre de 2019 (facultado con autorización de vigencias futuras), quien mediante rueda de negocios No 37816141 del 28 de febrero de la Bolsa Mercantil de Colombia, seleccionó como comitente vendedor a la Unión Temporal Buenaventura Ideal representada por la firma comisionista de bolsa COMIAGRO S.A.

- Zona Rural: Se utilizó la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y subsiguientes para contratar la operación del programa en la zona rural y los territorios indígenas, con 12 Consejos Comunitarios cuya población es mayoritariamente afrocolombiana y 2 organizaciones indígenas cuya población es mayoritariamente indígena.

- La UT. Buenaventura Ideal: los 12 Consejos Comunitarios y las dos organizaciones indígenas, representadas en ACIVA -RP y la UNIÓN TEMPORAL DAPKHER, como Operadores del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la zona urbana y rural del Distrito de Buenaventura, prestaron el servicio de alimentación escolar hasta el 13 de marzo en condiciones de normalidad.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4**

En marzo con la grave calamidad pública que afectó al país por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se declaró por el Gobierno Nacional el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por lo cual fue necesario suspender las clases presenciales, inicialmente y luego se decretó vacaciones anticipadas.

En marco de la situación presentada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, teniendo en cuenta lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, expidió la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020 mediante la cual, se “modificó transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”.

Posteriormente con el objetivo de seguir contribuyendo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en pro de la salud pública y bienestar general de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y la población más vulnerable, se adoptaron medidas que garantizarán el derecho a la educación en su componente de alimentación escolar, mientras estos dan continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa a partir del 20 de abril, hasta tanto, permaneciera vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus, expidiendo la Resolución 0007 del 16 de abril de 2020, “Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”.

Una vez autorizada la modalidad RPC en todo el país, conforme a la directriz contenida en las resoluciones Nos 06 y su anexo y 07 de 2020, El Distrito de Buenaventura, mediante la suscripción del Otrosí No 1 del 15 de abril de 2020, en los contratos de todos los operadores del programa PAE, incorporó las modalidades transitorias contempladas en dicha resolución.

Para el suministro de estos RPC el Distrito de Buenaventura solicito a los operadores ofertas para el suministro de la modalidad Ración Preparada en Casa RPC conforme los productos de la canasta seleccionada y realizó los estudios de costos para el suministro de la canasta – Ración para Preparar en Casa -RPC y se procedió a la entrega del Primer RPC.

Una vez evaluados los documentos iniciales suscritos se analizó los costos realizados por la entidad para determinar el valor de la ración para preparar en casa -RPC y los diferentes ITEMS que tuvo la Secretaría de Educación Distrital para su cálculo, para ello se estableció los dos costos realizados por cada uno de las zonas determinadas, ya que de acuerdo a la ubicación también es el valor del RPC, por eso se efectuó los análisis para Zona Urbana, para Zona Indígena y para Comunidades Afrocolombianas, evidenciando que se había realizado frente al valor de los alimentos para los RPC, un mal cálculo al promediar alimentos de mayor costo que no se habían entregado y por tener en cuenta los valores ofertados por el contratista siendo más altos que los del mercado.

Estas situaciones de realizar de deficiencias en el Cálculo de los alimentos, se da porque no se realizó el ejercicio comparativo Ítem por Ítem como corresponde, sino en forma general el valor de la canasta, lo que conllevó que, en los productos determinados por la RPC, se pagara un mayor valor, porque finalmente no se tuvo en cuenta los precios determinados por el DANE, generando con esto un detrimento al erario, frente al establecimiento de los costos de los RPC y se establece el detrimento en \$788.430.140, discriminado de la siguiente manera:

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4**

CONTRATOS	1 RPC	2 RPC	TOTAL
Contrato de Bolsa	104.815.278	224.847.558	329.662.836
Consejos Comunitarios	26.508.344	54.868.265	81.376.612
Pueblos Indígenas	2.220.343	2.882.186	5.102.529
	133.543.965	282.598.012	416.141.977

Elaboración Propia

Contratos	3 RPC	4 RPC	5 RPC	Total
Contrato de Bolsa	94.393.800	90.761.288	89.261.338	274.416.425
Consejos Comunitarios	29.649.775	29.649.775	29.649.775	88.949.325
Pueblos Indígenas	2.974.138	2.974.138	2.974.138	8.922.413
<b>Total</b>	<b>127.017.713</b>	<b>123.385.200</b>	<b>121.885.250</b>	<b>372.288.163</b>

Con el fin de efectuar un correcto control fiscal y para cumplir el requisito de unidad procesal respecto a los presuntos responsables fiscales, se hace necesario desagregar cada uno de estos contratos realizados por el Distrito de Buenaventura, de acuerdo a los presuntos responsables fiscales a vincular en el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Los hechos objeto de reproche fiscal dentro de la presente investigación son:

En el 2020, para la contratación de los Recursos del Programa de Alimentación Escolar la entidad utilizó la contratación directa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Región Pacífica ACIVA Nit.: 835.001.232-6, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para contratar la operación en la zona rural, seleccionando como comitente comprador a la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Región Pacífica ACIVA RP, mediante contrato de comisión No. 1638 del 23 de diciembre de 2019 (facultado con autorización de vigencias futuras), a quien le corresponde como operador atender los matriculados en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Nachasin.

Dicho contrato se suscribió el 23 de diciembre de 2019, entre el señor Clemente Viafara Ante, en su calidad de secretario de Educación Distrital de Buenaventura y la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Región Pacífica ACIVA, representada legalmente por el señor Pedro Conquista Quintero.

(Cifras en Pesos)

No. Contrato	Nombre Contratista	Objeto	Valor Contrato	Recursos Involucrados
SED-20191638	Asociación De Cabildos Indígenas Del Valle Región Pacífica – Aciva	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 277 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (raciones preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en la técnica agropecuaria NACHASIN	53.682.600	* Asignación Especial - SGP - Alimentación Escolar

Así las cosas, se analizaron los costos realizados por la entidad, con el fin de determinar el valor de la ración para preparar en casa RCP y los diferentes ITEMSS que tuvo en cuenta la Secretaría de Educación Distrital para su cálculo, conforme a la zona, teniendo en cuenta que de acuerdo a la ubicación, así es el valor del RCP, por eso se efectuó los análisis para Zona Urbana, , evidenciando que como operadores del programa de alimentación escolar PAE se había realizado frente al valor de los alimentos para los RPC, un mal cálculo al promediar alimentos de mayor costo que no se habían entregado y por tener en cuenta los valores ofertados por el contratista siendo más altos que los del mercado.

Para el establecimiento del valor del RCP en los insumos del contrato de la asociación indígena del Valle Región Pacífico, representada en ACIVA -RP, como Operadores del Programa de Alimentación Escolar PAE en la zona rural de Buenaventura, el distrito no adelanto un análisis de costos para el establecimiento de la ración para preparar en casa.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 8 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4**

Para este contrato los operadores presentaron una propuesta de costos para cada RPC, la cual mediante un oficio se le aprueba el costo de los tres RPC que se establecieron por cada contrato de las organizaciones indígenas.

Para los contratos con los Pueblos Indígenas, se presenta el estudio de costos del paquete nutricional realizado por el equipo auditor, utilizando la metodología establecida por la DIARI de la Contraloría General de la República, que promedia los valores del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) del DANE, frente a los valores establecidos por ETC Buenaventura.

Estas situaciones de realizar de deficiencias en el Cálculo de los alimentos, se da porque no se realizó el ejercicio comparativo Ítem por Ítem como corresponde, sino en forma general el valor de la canasta, lo que conllevó que, en los productos determinados por la RPC, se pagara un mayor valor, porque finalmente no se tuvo en cuenta los precios determinados por el DANE, generando con esto un Presunto detrimento al erario, frente al establecimiento de los costos de los RPC primero y segundo en cuantía de \$1.671.992, y por lo RCP tercero, cuarto y quinto en la cuantía de \$2.490.810 dentro del contrato de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Región Pacífico ACIVA contrato No. 1638 del 2019.

**Cuadro  
Valor Total Detrimento  
(Cifras en Pesos)**

CONTRATOS	1 RPC	2 RPC	TOTAL
No de raciones entregadas	294	290	584
V/r detrimento por ración	2863	2863	
Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Región Pacífico ACIVA	\$841.722	\$830.270	\$1.671.992

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL					
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE					
Relación de Complementos RPC Entregados					
OPERADOR PAE	ZONA DE OPERACIÓN	No1 de RPC	No2 de RPC	No3 de RPC	TOTAL RPC ENTREGADOS
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE REGIÓN PACÍFICA-ACIVA	RURAL - INDÍGENA	294	290	290	874

Contrato de la Asociación de Cabildos Indígenas, de acuerdo al valor determinado por el equipo auditor de sobre costo por ración en valor de 2.863 y teniendo en cuenta que en la tercera cuarta y quinta se entregaron 870 de RPC, se establece un detrimento por valor de \$2.490.810

De acuerdo al cuadro siguiente se establece un detrimento total de 2.490.810

CONTRATOS	3 RPC	4 RPC	5 RPC	
	290	290	290	870
Valor detrimento por Ración	2.863	2.863	2.863	
Total, Detrimento contrato Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Región Pacífico ACIVA	830.270	830.270	830.270	2.490.810

OPERADOR PAE	CONTRATOS	No. 1 de RPC	No. 2 de RPC	No. 3 de RPC	No. 4 de RPC	No. 5 de RPC	Total entrega	Total detrimento
ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE REGIÓN PACÍFICA-ACIVA	1638	294	290	290	290	290	1454	
	Valor detrimento por Ración	2863	2863	2863	2863	2863		
	Valor detrimento por entrega	841.722	830.270	830.270	830.270	830.270		4.162.802

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 9 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

### **NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA**

La entidad estatal afectada es la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, identificada con el NIT 890.399.045-3.

Naturaleza Jurídica: El Distrito de Buenaventura es una entidad Territorial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 y demás normas que rigen para al Distrito, con el Nit. 890.399.045-3, con su domicilio principal en el Distrito de Buenaventura Edificio CAD Calle 2 Cra. 3 Centro teléfono 2405400, correo electrónico [dirjuridico@buenaventura.gov.co](mailto:dirjuridico@buenaventura.gov.co) representada legalmente por LIGIA DEL CARMEN CORDOBA, en Calidad de Alcalde Municipal, elegida por voto popular para el periodo 2023-2026.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente actuación se tramita en uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias y la competencia que se atribuye a este Ente de control en virtud de la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de Colombia en sus artículos 267 y 268 numeral 5, los cuales prescriben que la vigilancia de la gestión fiscal compete a la Contraloría General de la República, y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
2. Ley 42 de 1993, donde se establece en su artículo 8º que La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales y el artículo 49 que contempla que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
3. Decreto Ley 267 de 2000, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
4. Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal.
5. Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, modificada y adicionada parcialmente por el Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
7. Resolución Orgánica N° 6541 de 18 de abril de 2012, por la cual se precisan y fijan las competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República para el conocimiento y trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, modificada por la Resolución Orgánica N° 0748 de 2020.
8. Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública en Colombia, artículo 3, Artículo 4 numerales 1, 4 y 5, artículos 5 numeral 4, 23, 26, modificada por la Ley 1150 de 2007

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 10 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

9. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas sobre los recursos del SGP. parágrafo 2° del artículo 2° en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

10. Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"

11. Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

12 .Ley 1450 de 2011, dispone en el parágrafo 4° de su artículo 136 que el Programa de Alimentación Escolar se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación, por lo cual le asigna a ese Ministerio "la orientación, ejecución y articulación del programa", que se concreta en una función específica prevista en el inciso 2° del parágrafo 4°, cuyo tenor literal indica: "Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación de los servicios para la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa"

13. Ley 1176 de 2007, establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, artículos 16, 17, 18 y 19 en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

### **RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Se presenta la siguiente información anexa al traslado del hallazgo fiscal: una carpeta denominada Soportes Traslados H. Fiscal-Buenaventura, que contiene:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 11 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4

Se presenta la siguiente información: una carpeta denominada Soportes  
Traslados H. Fiscal-CVC, que contiene:

- Comprobantes de Egresos
- Contratos PAE
- Costos
- Resolución 2931 de 14 de septiembre de 2017
- Resolución PAE No.06 del 2020.
- Manual Contratación Versión 3.0
- Resolución 7 de 2020 Lineamientos PAE
- Manual Funciones
- PAE Resolución 07 de 2020
- Oficio de Respuesta Solicitud de Información No.9 y 10 CGR
- Lineamientos Técnicos PAE INDIGENA DIC 2018
- Facturas Marzo
- INFORME DE CUPOS EJECUTADOS 2020**
- Facturas Mayo
- EJECUCION DE RACIONES Y PPTO 2020**
- Directiva 05 DE 2020
- Delegación para Contratar 2020
- Circular 3 de 2020
- Circular 2 de 2020
- Circular 1 DEL 2020
- Agosto-1ra sem. Septiembre.
- ACE2-PAE3-6 Análisis Costos RPC 2020.
- 20200604-DS-circular-045-del-04jun2020-PAE-en-casa.
- 20160331\_pr\_gd\_01\_manual\_de\_contratacion.
- AGB-190
- AGB-173-2
- HUMBERTO
- HAMINGTON
- AGB-190-2
- Información Fallante MEMORANDO N°03 CELORIO BENITEZ p VALENCIA VIVEROS, HAMINGTON VALEN
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- CONTRATO SED-201
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- CONTRATO SED-201
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- CONTRATO SED-201

Además de los anteriores se tienen como material probatorio, todos los documentos y anexos recaudados en el transcurso de la Indagación Preliminar No. 2021-38520 obrantes en el expediente digital en la plataforma SIREF, como el informe técnico rendido por el profesional Contador Público

- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- ACE2-E2-1-2-9
- SED-2020-0760
- CONTRATO SED-201
- HOJA DE VIDA.pdf
- SED-2020-0760
- OFICIO RESPUESTA
- CONTRATO.pdf
- CONTRALORIA punt



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 12 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4

1. RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION No.10 CGR  
COMPROBANTES DE PAGO

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Comprobante pago Acivar -148402	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Acivar-148400	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Acivar-148401	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Acivar-148403	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Cajambre-152201	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Cajambre-152205	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Dapkher-146390	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Dapkher-147200	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Idesco-147216	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Idesco-147386	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Idesco-150337	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	48 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-146147	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-148833	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	46 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-152079	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-152391	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-152927	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Punta soldado-152161	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Rio calima-152202	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Rio calima-152204	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Rio dagua-152163	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Rio Naya-152918	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago San cipriano-152162	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
comprobante rio Yurumangui-152164	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Explicación información de Comprobantes de Egreso	05/11/2020 14:50	Documento de MI...	249 KB
RESPUESTA SOLICITUD INFORMACION No 7 CONTRALORL...	04/10/2020 15:52	Documento de MI...	16 KB

Se presenta la siguiente información respecto de la IP-80763-2021-38529:

- 1 Formato
- 2. Presuntos Responsables
- 3. Polizas
- 4 Soporte Probatorio

**Carpeta 1 formato**

ACI4-13 ANEXO\_3\_FORMATO HALLAZGO FISC...

**Carpeta 2 presuntos responsables**

- Coordinador PAE
- Secretarios de Despacho

**Carpeta Coordinador PAE**

- OFICIO RESPUESTA CONTRALORIA punto 18
- SED-2020-0760 CONTRATO
- SED-2020-0760 HOJA DE VIDA

**Carpeta secretario de Despacho**

- AG8-173-2 MEMORANDO N°0314-236-20202...
- HAMINGTON VALENCIA VIVEROS
- HUMBERTO CELORIO BENITEZ

**Carpeta 3 pólizas**

- Modificaión Póliza 3000173 SEGURO MANEJO...
- Póliza N° 3000173 Seguro manejo poliza sector...
- Poliza N° 3000181 Seguro Manejo Poliza Global...

**Carpeta 4 Soportes Probatorios**

- Comprobantes de Egreso
- Contratos PAE 2020
- COSTOS
- Otros

**Carpeta comprobante de Egresos**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 13 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4

- RESPUESTA SOLICITUD INFORMACION No 7 C...
- Explicación información de Comprobantes de E...
- comprobante rio Yurumangui-152164
- Comprobante pago San cipriano-152162
- Comprobante pago Sabaletas-152199
- Comprobante pago Rio Naya-152918
- Comprobante pago Rio dagua-152163
- Comprobante pago Rio calima-152204
- Comprobante pago Rio calima-152202
- Comprobante pago Punta soldado-152161
- Comprobante pago Mercado y bolsa-152927
- Comprobante pago Mercado y bolsa-152391
- Comprobante pago Mercado y bolsa-152079
- Comprobante pago Mercado y bolsa-148833
- Comprobante pago Mercado y bolsa-146147
- Comprobante pago La barra-152398
- Comprobante pago Idesco-150337
- Comprobante pago Idesco-147386
- Comprobante pago Idesco-147216
- Comprobante pago Dapkher-147200
- Comprobante pago Dapkher-147200
- Comprobante pago Dapkher-146390
- Comprobante pago Cajambre-152205
- Comprobante pago Cajambre-152201
- comprobante pago Bazan bocana-152397
- Comprobante pago Acivar-148403
- Comprobante pago Acivar-148401
- Comprobante pago Acivar-148400
- Comprobante pago Acivar -148402
- Comprobante de pago Anchicaya-152200

#### Contratos PAE 2020

- ACTAS DE INICIO CONTRATOS PAE
- Contratos 2020 Bolsa
- Contratos Consejos
- Contratos Indígenas

#### Carpeta Acta de inicio contratos PAE

- ACE2-PAE3-1-16-1 OPERADOR URBANO - UT ...
- ACE2-PAE3-1-16-2 CAJAMBRE
- ACE2-PAE3-1-16-3 BAJOSAN JUAN
- ACE2-PAE3-1-16-4 BAZAN-BOCANA (1)
- ACE2-PAE3-1-16-5 CORDOBA Y SAN CIPRIANO
- ACE2-PAE3-1-16-6 LA BARRA
- ACE2-PAE3-1-16-7 ANCHICAYA
- ACE2-PAE3-1-16-8 LAGOS RIO DAGUA
- ACE2-PAE3-1-16-9 PUNTA SOLDADO
- ACE2-PAE3-1-16-10 RIO CALIMA
- ACE2-PAE3-1-16-11 RIO NAYA
- ACE2-PAE3-1-16-12 SABALETAS
- ACE2-PAE3-1-16-13 YURUMANGUI
- ACE2-PAE3-1-16-14 ACIVA



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 14 de 19

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4

#### Carpeta contratos 2020 bolsa

- [ACE2-PAE3-1-1-1. Carta de Intención de PAE ante la BMC.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-2. ACUERDO No. 016 VF PAE.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-3 ACTA DE POSESIÓN SECRETARIO DE EDUCACIÓN 2019.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-4 Acta de Posesión Alcalde.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-5 DECRETO 0824 DE 2018 facultades para contratar 2018.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-6 RESOLUCIÓN DE APERTURA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-7 RESOLUCION DE CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2020.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-8 CDP VF PAE 2020.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-9 Ficha Tecnica de Negociación.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-10 ANEXO PRIORIZACIÓN SIMAT PAE RURAL.xlsx](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-10 DCE PAE BVENTURA 2020.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-11 ANEXO PRIORIZACIÓN SIMAT PAE URBANO.xlsx](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-11 INF RUEDA DE SELECCION - MCP ALCALDIA DE BUENAVENTURA -25.1\\_28.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-13 . CONTRATO DE COMISIÓN #1647 del 30 de Dic-2019.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-14 . INF COMPRAS SCB MERCADO Y BOLSA S.A \(20-01-2020\).pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-15 . RESPUESTAS A OBSERVACIONES FICHA TECNICA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-16 . Informe Rueda de Negocios PAE BUENAVENTURA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-17 SOLICITUD DE ANULACIÓN DE OPERACIÓN.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-18 Declaración de Incumplimiento.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-19. BODEGA FOTOS.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-20 INF COMPRAS SCB MERCADO Y BOLSA S.A \(28-02-2020\) \(1\).pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-21 Informe Rueda de Negocios PAE BUENAVENTURA Nuevo Operador Urbano.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-22 RP CONTRATO 1647.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-23 ACTA DE PAGO - ANTICIPO ZONA URBANA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-1-24 OTRO SI MODIFICATORIO.pdf](#)

#### Contratos consejo

- [ACE2-PAE3-1-6 CONSEJO COMUNITARIO CALIMA](#)
- [ACE2-PAE3-1-7 consejo comunitario cordoba](#)
- [ACE2-PAE3-1-8 CONSEJO COMUNITARIO DE RIO CAJAMBRE](#)
- [ACE2-PAE3-1-9 CONSEJO COMUNITARIO DE YURUMANGUI](#)
- [ACE2-PAE3-1-11 CONSEJO COMUNITARIO LOS LAGOS RIO DAGUA](#)
- [ACE2-PAE3-1-13 CONSEJO COMUNITARIO RIO NAYA](#)
- [ACE2-PAE3-1-15 CONSEJOS COMUNITARIS DE PUNTA SOLDADO](#)

#### Carpeta consejo comunitario calima

- [ACE2-PAE3-1-6-1 PARTE 1.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-6-2 PARTE 2.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-6-3 SED-2019-1627 CALIMA PARTE 3.pdf](#)

#### Carpeta consejo comunitario cordoba

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Comprobante pago Acivar -148402	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Acivar-148400	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Acivar-148401	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Acivar-148403	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Cajambre-152201	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Cajambre-152205	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Dapkher-146390	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Dapkher-147200	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Idesco-147216	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Idesco-147386	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Idesco-150337	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	48 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-146147	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-148833	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	46 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-152079	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-152391	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Mercado y bolsa-152927	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Punta soldado-152161	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Rio calima-152202	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Rio calima-152204	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago Rio dagua-152163	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	49 KB
Comprobante pago Rio Naya-152918	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Comprobante pago San cipriano-152162	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
comprobante rio Yurumangui-152164	04/10/2020 15:52	Adobe Acrobat D...	47 KB
Explicación información de Comprobantes de Egreso	05/11/2020 14:50	Documento de ML...	249 KB
RESPUESTA SOLICITUD INFORMACION No 7 CONTRALORI...	04/10/2020 15:52	Documento de ML...	16 KB



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No 044

FECHA: febrero 6 del 2025

PÁGINA NÚMERO: 15 de 19

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA  
AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-  
38520-4**

#### Carpeta Consejo comunitario Rio cajambre

- [ACE2-PAE3-1-8-1 PARTE 1.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-8-2 PARTE 2.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-8-3 SED-2019-1627 CAJAMBRE PARTE 3.pdf](#)

#### Carpeta Consejo Comunitario Yurumangui

- [ACE2-PAE3-1-9-1 PARTE 1.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-9-2 PARTE 2.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-9-3 SED-2019-1637 YURUMANGUI PARTE 3.pdf](#)

#### Consejo Comunitario los lagos Rio Dagua

- [ACE2-PAE3-1-11-1 PARTE 1.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-11-2 PARTE 2.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-11-3 SED-2019-1632 LOS LAGOS PARTE 3.pdf](#)

#### Consejo Comunitario Rio Naya

- [ACE2-PAE3-1-13-1 PARTE 1.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-13-2 PARTE 2.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-13-3 SED-2019-1633 NAYA PARTE 3.pdf](#)

#### Consejo comunitario de Punta Soldado

- [ACE2-PAE3-1-15-1 PARTE 1.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-15-2 PARTE 2.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-15-3 SED-2019-1628 PUNTA SOLDADO PARTE 3.pdf](#)

#### Carpeta Contrato Indígena

- [ACE2-PAE3-1-2 SED-2019- 1638 ACIVA](#)
- [ACE2-PAE3-1-3 SED-2019-1639 Nonam](#)

#### Carpeta Sed 2019-1638 activa

- [ACE2-PAE3-1-2-1 ESTUDIO PREVIO.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-2 PROPUESTA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-3 resolucion.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-4 CONTRATO.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-5 APORBACION DE POLIZA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-6 RP.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-7 POLIZA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-8 ASIGNACION DE SUPERVISION.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-2-9 ACTA DE INICIO.pdf](#)

#### Carpeta Sed 2019 1639 Nonam

- [ACE2-PAE3-1-3-1 ESTUDIO PREVIO NONAM.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-2 PROPUESTA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-3 CDP.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-4 resolucion.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-5 CONTRATO.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-6 APROBACION.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-7 POLIZA.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-8 RP.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-9 ACTA DE INICIO NONAM.pdf](#)
- [ACE2-PAE3-1-3-10 OTROSI No 1 DAPKHER F.pdf](#)

Lo anterior en aras de construir evidencia dentro de la presente actuación.

### **RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA COMO SOPORTE DE LAS NUEVAS VINCULACIONES**

Los medios probatorios que sirven de soporte para la nueva vinculación del Tercero Civilmente Responsable son los que se han allegado al Expediente de este Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, entre ellos La póliza de seguro de manejo póliza global sector oficial No. 3000181 expedida el 28 de mayo de 2020, con vigencia del 21/05/2020 hasta el 21/05/2021, cuyo amparo cubre:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 16 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

- |   |             |
|---|-------------|
| 1- Cobertura de manejo Oficial                                | 500.000.000 |
| Deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida Min 4.00 SMMLV |             |
| 2- Delitos contra la Administración Pública                   | 500.000.000 |
| Deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida Min 5.00 SMMLV |             |
| 3- Fallos con Responsabilidad Fiscal                          | 500.000.000 |
| Deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida Min 5.00 SMMLV |             |

### **CONSIDERACIONES**

Mediante Auto No 270 de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, dependencia competente de la Contraloría General de la República, inició el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°PRF-80763-2021-38520-4, con miras a establecer la posible responsabilidad fiscal que se deriva por el daño ocasionado al patrimonio del Estado cuya entidad afectada es el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

#### **DE LA VINCULACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En el caso examinado se encuentran identificados los presuntos responsables fiscales que de manera general pretermitieron el marco obligacional de los principios y deberes generales que trae la Carta, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se podrá ordenar apertura de proceso fiscal, cuando además de la existencia del daño patrimonial al Estado, exista indicios serios sobre los presuntos responsables.

Como consecuencia de la apertura del proceso, fueron vinculados como presuntos responsables fiscales las siguientes personas:

- **JORGE ENRIQUE SANDOVAL MAYORGA** identificado con C.C. No. 1.111.773.829 de Buenaventura. Cargo: Coordinador del Programa Escolar PAE desde 14-02-2016 a 30-12-2020.
- **HUMBERTO CELORIO BENITEZ** identificado con C.C. No. 16.471.501, Cargo: Secretario de Educación, a partir del 9 de enero de 2020.
- **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE REGIÓN PACIFICA ACIVA Nit. 835.001.232-6**, a través de su representante legal señor **PEDRO**

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 17 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

**CONQUISTA QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 11.885.597, quien suscribió el contrato No. 2016-1638, el cual inició el 3-02-2020

### **VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000 establece " Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".

La Contraloría General de la República, está facultada para vincular dentro de los procesos de responsabilidad fiscal a las aseguradoras en su calidad de terceros civilmente responsables, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza; por su parte la compañía aseguradora, tendrá los mismos derechos que el principal garantizando el debido proceso durante el proceso de responsabilidad fiscal para lo cual tendrá las garantías de derecho de defensa y contradicción en su oportunidad procesal.

Los procesos de responsabilidad fiscal, son autónomos e independientes, pero el detrimento patrimonial al estado no implica el desconocimiento de las normas que regulan el contrato de seguro, ya que las normas en materia administrativa o "estatal" no tienen el carácter de imperativas en general y por lo tanto no son superiores a la ley comercial, ya que regulan aspectos sustancialmente diferentes, no se debe perder de vista que el contrato de seguros se rige bajo estos postulados.

De otra parte, La vinculación de la aseguradora está delimitada de acuerdo al máximo grado de responsabilidad establecido en la póliza y para ser vinculada bajo un proceso fiscal debe existir un nexo causal entre el presunto gestor fiscal y la póliza que se pretende vincular al proceso.

En el presente caso es menester aclarar que el Auto N° 270 de 19 de abril de 2023, de Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80763-2021-38520-4, en el acápite "Vinculación de Tercero Civilmente Responsable" se hace mención es a la solicitud de pólizas a la alcaldía de Buenaventura, respecto al cubrimiento del daño patrimonial causado y por ende no se ordena en el Resuelve la vinculación de la aseguradora "LA PREVISORA S.A",

Una vez analizado el material probatorio allegado al expediente, en especial el oficio de respuesta de fecha 7 de diciembre de 2020 suscrito por el secretario de Educación Distrital, donde anexa la póliza Seguro de manejo póliza Global sector oficial para el año 2020-2021, se hace necesario vincular a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, por encontrarse amparado el riesgo sobre el cual recae el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante el Auto N° 270 de 19 de abril de 2023, de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF\_80763-2021-38520-4, se vinculó como presunto responsable fiscal al señor HUMBERTO CELORIO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.471.501, quien a través del Decreto No 001 del 1 de enero de

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 18 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

2020 y posesionado mediante acta No. 044 del 9 de enero de 2020, fue nombrado como Secretario de Educación Distrital de Buenaventura, durante el periodo del 09 de enero de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, quien según Decreto No. 0051 del 7 de enero de 2020 está facultado para contratar en nombre de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, identificada con NIT 890399045-3 en su calidad de Secretario de Educación Distrital, en virtud de la cual suscribe los otro sí de fecha 15 de abril del 2020, correspondiente al contrato suscrito por la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE REGIÓN PACÍFICA-ACIVA así:

CONTRATISTA	OTRO SI	FECHA
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE REGIÓN PACÍFICA-ACIVA	No 1 AL CONTRATO SED-2019-1638 DE FECHA 23-12-2019	15-04-2020

El mencionado otro sí, se encuentra relacionado con la entrega de los RPC de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE para el año lectivo 2020. Lo anterior, por el daño patrimonial generado al Distrito de Buenaventura consistente en los sobrecostos provenientes del valor del RPC, al no tener en cuenta los precios determinados por el DANE.

La vinculación de la Aseguradora La Previsora S.A., identificada con el Nit 860.002.400-2, obedece a la expedición de la póliza de "SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3000181 expedida el 28/05/2020, cuyo tomador y asegurado o beneficiario fue ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA. NIT 890.399.045-3, con cobertura "Fallos con responsabilidad fiscal", con Limite asegurado: 500.000.000, vigencia del 21-05-2020 hasta 21-05-2021, teniendo en cuenta que se encuentran relacionados como cargo asegurado los Directivos.

Que, en virtud de lo consignado, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: VINCULAR** en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. NIT 860.002.400-2, con ocasión de la póliza de seguro de manejo póliza global sector oficial No.3000181 expedida el 28/05/2020, con vigencia del 21/05/2020 hasta 21/05/2021, cuyo tomador y asegurado o beneficiario fue ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA. NIT 890.399.045-3, con cobertura "Fallos con responsabilidad fiscal, con Limite asegurado: 500.000.000, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y los hechos descritos en el Auto No. 270 de 19 de abril de 2023, por medio del cual los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, ordenaron el inicio del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° PRF-80763-2021-38520-4.

**SEGUNDO: SEGUNDO: COMUNICAR** la vinculación como terceros civilmente responsables a la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A., identificada con el Nit. 860.002.400-2, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Calle 57 No. 9-07, Bogotá D.C., correo electrónico: [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co), remitiéndole copia de la presente providencia y copia del Auto No.270 de 19 de abril de 2023, por medio del cual los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 044
	FECHA: febrero 6 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 19 de 19
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO DE VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO</b> <b>DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80763-2021-</b> <b>38520-4</b>	

Cauca de la Contraloría General de la República, ordenaron el inicio del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° PRF-80763-2021-38520-4.

**TERCERO: NOTIFICAR** por estado la presente providencia a los sujetos procesales, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República.

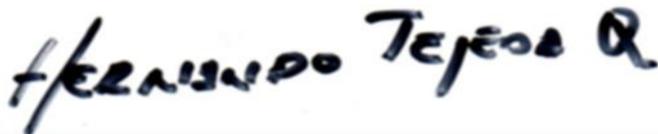
**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**QUINTO:** El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma Siref o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

### NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA**  
Contralor Provincial Ponente



**EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**  
Gerente Departamental Colegiado del Valle del Cauca



**SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO**  
Contralora Provincial



**GUILLERMO ELIÉCER LOPEZ PERDOMO**  
Contralor Provincial

Proyectó: LUZ MARITZA MARTINEZ RAMOS Profesional Universitario  
 Revisó: ARGENIDES MENDOZA OSSA Coordinadora Grupo Responsabilidad Fiscal @  
 Aprobó: JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA Contralor Provincial – Directivo Ponente

Aprobado en sesión ordinaria No 003 de febrero 6 del 2025